



MENDOZA, Setiembre 26 de 2011.-

RESOLUCIÓN: N° 44.-

VISTO:

El Expte. N° 65/P/11 por el que se somete a estudio el PRESUPUESTO PERIODO AÑO 2011 - 2012; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Presupuesto determina los valores de intervención del Consejo, el derecho de inscripción anual y el régimen de aranceles que deben regir durante el Período Octubre 2011 a Setiembre 2012;

Que de acuerdo con el estudio efectuado del Presupuesto por el ejercicio 2011–2012, se decidió modificar algunos valores y continuar en igual forma, con el plan de facilidades de pago para el año 2012, según detalle fijado en el Art. 1°;

Que la legislación vigente establece que anualmente la inscripción de profesionales debe renovarse durante los meses de Octubre y Noviembre, pudiendo abonarse en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas a partir de octubre de 2011;

Que con respecto a los nuevos matriculados, podrán abonar su inscripción en este Consejo Profesional, hasta en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas, dejando sin efecto el cobro por gastos administrativos, tanto para empresas como para profesionales;

Que el presente presupuesto se ha elaborado con los datos de ingresos y egresos de gastos por servicios, gastos de funcionamiento, sueldos, honorarios, compensaciones y compra bienes de uso, tomando como base los producidos en el ejercicio 2010/2011, y atento a que puedan concretarse aumentos de los mismos, queda establecido que el Consejo podrá rever los distintos rubros que conforman los ingresos y egresos;

Que por Departamento Contable se elevó el proyecto de Presupuesto por el Período 2011-2012, obrante en las presentes actuaciones desde fojas 2 a 6, el que sufrió modificaciones, quedando en firme el que obra desde fojas 21 a 32;

Que dicho proyecto, se aprueba en reunión ordinaria del H. Consejo del día 26 de Setiembre del corriente año;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS

RESUELVE:

Art. 1°.- FIJASE para el Período **Octubre 2011 a Setiembre 2012** los siguientes VALORES DE ARANCELES, sujetos a reajuste según las variaciones que experimenten los ingresos y egresos:

	IMPORTE	VIGENCIA	
	\$	Desde	Hasta
- <b>Certificado de Habilitación Profesional</b> .....	200,00	01-10-11	30-09-12
- <b>Matriculación Profesional Local</b> .....	450,00	01-10-11	30-09-12
- <b>Matriculación Profesional Foráneo</b> .....	1.900,00	01-10-11	30-09-12

..//



- 2 -

RESOLUCIÓN: N° 44/11.-

//..

- <b>Derecho de Inscripción Anual Profesional (Local)</b> .....	450,00	01-10-11	31-01-12
	500,00	01-02-12	31-05-12
	550,00	01-06-12	30-09-12
- <b>Derecho de Inscripción Anual Profesional – (Foráneo)</b> .....	1.900,00	01-10-11	31-03-12
	2.100,00	01-04-12	30-09-12
- <b>Matriculación Empresa Local</b> .....	1.230,00	01-10-11	30-09-12
- <b>Matriculación Empresa Local Monotributista</b> .....	615,00	01-10-11	30-09-12
- <b>Matriculación Empresa Foránea</b> .....	4.500,00	01-10-11	30-09-12
- <b>Derecho de Inscripción Anual Empresa (Local)</b> .....	1.230,00	01-10-11	31-03-12
	1.400,00	01-04-12	30-09-12
- <b>Derecho de Inscripción Anual de Empresa Local Monotributista</b>	615,00	01-10-11	31-03-12
	700,00	01-04-12	30-09-12
- <b>Derecho de Inscripción Anual Empresa (Foránea)</b> .....	4.500,00	01-10-11	31-03-12
	5.000,00	01-04-12	30-09-12
- <b>Certificado General, Certificado Perito (S.C.J.) y Apertura de Expte. Administrativo</b> .....	50,00	01-10-11	30-09-12

Art. 2°.- El DERECHO DE INSCRIPCIÓN ANUAL DE 2012 DE PROFESIONALES, deberá hacerse efectivo a partir del mes de OCTUBRE DE 2011, pudiendo abonarse en CUATRO (4) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas, a partir de dicho mes, teniendo en cuenta el arancel vigente al momento del pago. La falta de pago en término del Derecho de Inscripción Anual y/o de las cuotas, producirá automáticamente la **inhabilitación profesional** y los **recargos mensuales por mora** correspondientes.

Art. 3°.- DEJASE establecido que los NUEVOS MATRICULADOS podrán abonar su inscripción, hasta en CINCO (5) CUOTAS iguales y consecutivas, dejando sin efecto el cobro por gastos administrativos, tanto para Empresas como para Profesionales.

Art. 4°.- TOMASE debido conocimiento por DEPARTAMENTO CONTABLE, SEC. CERT. HAB. PROF. y CENTRO DE COMPUTOS, de la presente Resolución, a los efectos pertinentes.

Art. 5°.- NOTIFIQUESE a las Delegaciones: ZONA SUR – SAN RAFAEL y ZONA ESTE – SAN MARTÍN y Oficina Receptora de GRAL. ALVEAR para conocimiento de los profesionales y empresas de las respectivas jurisdicciones y a quien corresponda, con copia de la presente Resolución, a sus efectos.-

Art. 6°.- REMÍTASE a COMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN copia de la presente Resolución, para conocimiento, publicidad y debida difusión.-

Art. 7°.- AGRÉGUESE por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO copia de la presente Resolución en C. 107 “AG”, para constancia, antecedente y demás efectos.-

Art. 8°.- NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE por donde corresponda y DESE al Registro Oficial de Resoluciones del H. Consejo.-

sic